

INFORME SECRETARIAL. Nimaima – Cundinamarca, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021), se le informa señora Juez, que en el presente proceso se realizó el emplazamiento de aquellos con interés en el litigio y notificación concluyente de los herederos determinados a través del abogado JOSÉ AMADEO SÁNCHEZ, quien aportó poder conferido por los mismos, así mismo, como contestación de la demanda; procediendo para este despacho reconocer personería, aceptar la contestación de la demanda, así como fijar fecha y hora de la audiencia para presentar el inventario de bienes y avalúos.
Sírvase proveer.

**JOSE DE FALCO AVILA MARTINEZ
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA**

**Nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001 - 2020 – 00043-00.**

En consecuencia del informe secretarial, que precede se dispone en el presente auto:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica al abogado JOSÉ AMADEO SÁNCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No 3.108.048 de Tobia - Nimaima-Cundinamarca y tarjeta profesional 75.418 del C. S. de la J, como apoderado de los señores GILMA MARIA RUIZ HERNANDEZ, ROSA INES RUIZ HERNANDEZ, CLAUDIO RUIZ HERNANDEZ, SERGIO RUIZ HERNANDEZ, RAMIRO RUIZ HERNANDEZ, TITO RUIZ HERNANDEZ Y JOSE LISANDRO RUIZ GUTIERREZ - en calidad de cesionario de MARY LUZ RUIZ DE ORDOÑEZ-, en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato conferido.

SEGUNDO: Por reunir las exigencias descritas en el artículo 96 del C.G.P., y por presentarse dentro del término de traslado, se tiene por contestada la demanda por el extremo pasivo.

TERCERO: Como es preciso continuar con el tramite que en derecho corresponde, el cual es indicado en el articulo 501 del C.G.P.

Se señala el día **treinta (30) del mes de junio de 2021**, a la hora judicial de las 02:30 p.m., para la audiencia de inventario de bienes y avalúos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ PATRICIA HERRERA BERMUDEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE NIMAIMA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

945b6538ec85b482a0c9f5ebf572874dd72b26562a7b4afa14e4308f9d9dfca4

Documento generado en 09/06/2021 11:55:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>